



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°444-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 15 de noviembre del 2023

VISTO:

El Memorando N° 4501-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de noviembre del 2023; Informe N° 520-2023-UNJ/UTC, de fecha 08 de noviembre del 2023; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002452, de fecha 10 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se cifian a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante El Memorando N° 4501-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 06 de noviembre de 2023, El Director General De Administración solicita al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, sirvase a informar sobre reembolso de gastos, en el cual se detalla la genérica de gasto, por el importe de S/ 4,610.40 (Cuatro Mil Seiscientos Diez Con 40/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 520-2023-UNJ/UTC, de fecha 28 de setiembre del 2023, El Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que los comprobantes de pago se encuentran autorizados por SUNAT, por el importe de S/ 4,610.40 (Cuatro Mil Seiscientos Diez Con 40/100 Soles); asimismo indica que el presente reembolso debe otorgarse a un servidor público con vínculo laboral o a un locador de servicio y que se encuentre especificado el reembolso por gastos orientados al cumplimiento de objetivos institucionales en una de las cláusulas del contrato;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°444-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 15 de noviembre del 2023

Que, mediante provecto de fecha 09 de noviembre del 2023, el Director General de Administración solicita la certificación al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002452, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, atiende reembolso, por el importe de S/ 4,610.40 (Cuatro Mil Seiscientos Diez Con 40/100 Soles), por gastos menudos efectuados en la operatividad institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso a favor del CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe S/ 4,610.40 (Cuatro Mil Seiscientos Diez Con 40/100 Soles), por gastos menudos efectuados en la operatividad institucional, según certificación de Crédito Presupuestario N°2452, meta 23, fuente de Financiamiento 2 – Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elvis Elmer Condori Ardiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN